



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

No.416/24

Sucre, 07 de octubre de 2024



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 27 de septiembre de 2024, con **(Reg.-CM-2487)**, el Dr. Juan Carlos Badani Hidalgo, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CATEDRA DE CARDIOLOGÍA, DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, una **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en la **PLAZA 25 DE MAYO**, con la finalidad de realizar una **FERIA DE SALUD, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO INCENTIVAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, MEDIANTE EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES**, evento que se realizará el día domingo 03 de noviembre de 2024, de Horas 07:00 a horas 15:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la **PLAZA 25 DE MAYO**, con la finalidad de realizar una **FERIA DE SALUD, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO DE INCENTIVAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, MEDIANTE EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES**, evento que se realizará el día domingo 03 de noviembre de 2024, de Horas 07:00 a horas 15:00; sujeto a una Agenda Especial, para el efecto el impetrante debe realizar sus gestiones y consignar su evento en el programa de actividades de **PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA 25 DE MAYO** que corresponde al **DÍA DOMINGO 03 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en coordinación con el Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.; conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 77 párrafo I.- La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla.

Que, el Artículo 35. Párrafo I, de la Constitución Política del Estado dice; "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios públicos."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su **Art. 6** dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4, Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

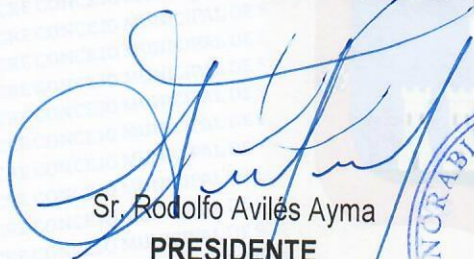
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor del Dr. Juan Carlos Badani Hidalgo, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CATEDRA DE CARDIOLOGÍA, DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una FERIA DE SALUD, LA CUAL TIENEN COMO OBJETIVO INCENTIVAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, MEDIANTE EL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES, evento que se realizará el día domingo 03 de noviembre de 2024, de Horas 07:00 a horas 15:00; sujeto a una Agenda Especial, para el efecto el impetrante debe realizar sus gestiones y consignar su evento en el programa de actividades de PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA 25 DE MAYO que corresponde al DÍA DOMINGO 03 DE NOVIEMBRE DE 2024, en coordinación con el Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.; conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 2.- El organizador de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, y tomando en cuenta la conservación de los predios y los bienes de dominio público municipal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE